



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	16 DE NOVIEMBRE DE 2022	HORA	02:30	A.M.		P.M.	X
--------------	-------------------------	-------------	-------	------	--	------	---

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
11001 31 05 030 2022 00086 00	MARÍA ALEXANDRA FARFÁN SÁNCHEZ	LEONARDO BORDA LEGUIZAMÓN

ASISTENCIA

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	María Alexandra Farfán Sánchez	Si
Apoderada Demandante	Luis Ángel Álvarez Vanegas	Si
Demandado	Leonardo Borda Leguizamón	Si
Apoderado Demandada	Sin Apoderado	-

ETAPAS ART. 77 C.P.T.S.S.	
CONCILIACIÓN	Las partes carecen de ánimo conciliatorio, por ello, el Juzgado declara fracasada esta etapa procesal. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
EXCEPCIONES PREVIAS	En atención a que no se presentó contestación a la demanda, no fueron propuestas excepciones con el carácter de previas, por lo que se declara superada esta etapa. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
SANEAMIENTO DEL LITIGIO	Considera el Juzgado que lo avanzado hasta ahora, ha cumplido los ritos procesales propios de esta clase de litigios, por lo tanto, no es necesario tomar medidas de saneamiento. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO	Como se indicó, teniendo en cuenta que no se allegó respuesta a la demanda, la totalidad de situaciones fácticas expuestas en el <i>libelo incoatorio</i> serán objeto de prueba en el decurso del litigio. En ese orden, el problema jurídico a resolver se circunscribirá en:

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar si entre las partes existió o no un contrato de trabajo, en caso afirmativo, establecer sus extremos temporales de inicio y terminación, así como el salario devengado. 2. Adicionalmente, dilucidar si hay o no lugar al reconocimiento y pago de las acreencias laborales e indemnizaciones reclamadas. 3. En caso de declararse la existencia de un contrato de trabajo entre las partes, esclarecer si su finalización ocurrió sin justa causa imputable al empleador. 4. Verificar si hay lugar a declarar probada alguna de las excepciones que la ley permite declarar de oficio al Juez Laboral. <p>NOTIFICADOS EN ESTRADOS.</p> <p>En uso de la palabra el apoderado de la parte actora interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación, en contra de la fijación del litigio.</p> <p>El Juzgado aclara la fijación del litigio, en el sentido de indicar que se tendrá como indicio grave en contra del demandado, la falta de contestación del <i>libelo incoatorio</i>, por ende, no se repone la decisión y, se niega la apelación por improcedente.</p> <p>NOTIFICADOS EN ESTRADOS.</p>
<p>DECRETO DE PRUEBAS</p>	<p><u>PARTE DEMANDANTE:</u></p> <p>Documentales: Se decretan los documentos relacionados y aportados con la demanda, visibles en el archivo 01 del expediente electrónico.</p> <p>Interrogatorio de parte: Se decreta para que sea absuelto por LEONARDO BORDA LEGUIZAMÓN.</p> <p>Pruebas en poder del demandado: Se solicitó que se aportaran los comprobantes de pagos efectuados durante la vigencia de la relación laboral, así como la liquidación final de prestaciones sociales, sin embargo, éste manifestó que no cuenta con esa documentación, por lo que no es posible requerirlo para que los aporte.</p> <p>Testimonios: Se decretan las declaraciones de MIGUEL EDUARDO TORRES BETANCOURT, JUAN SEBASTIÁN AMAYA CONTRERAS, ANDREA CUELLAR MOJICA y OSCAR JAVIER CASTAÑEDA ORTIZ.</p> <p><u>PARTE DEMANDADA:</u></p> <p>Al tenerse por no contestada la demanda, no hay lugar a decretar medios probatorios en favor del accionado.</p> <p>NOTIFICADOS EN ESTRADOS.</p>

ETAPAS ART. 80 C.P.T.S.S.

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y
JUZGAMIENTO**

Desarrolladas las etapas procesales previstas en el artículo 77 del CPTSS - modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 -, se constituye el juzgado en Audiencia de Trámite y Juzgamiento, conforme a las disposiciones del artículo 80 *ejusdem*.

Se absuelve el interrogatorio de parte de LEONARDO BORDA LEGUIZAMÓN, sin embargo, se suspende a fin que el demandado se documente a efectos de responder debidamente la pregunta No 4 del interrogatorio formulado por el apoderado de la actora.

En uso de la palabra el apoderado de la demandante interpone recurso de apelación en contra de la anterior decisión, sin embargo, al ser improcedente se niega.

Seguidamente, el apoderado interpone recurso de reposición en contra del auto que niega la apelación y, en subsidio interpone queja, por lo que al considerarse procedente **se concede el recurso de queja**, ordenándose la remisión del expediente electrónico y de lo grabado en esta audiencia a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. **Por Secretaría** déjese constancia del envío.

No es posible continuar con el interrogatorio de parte de LEONARDO BORDA LEGUIZAMÓN por problemas de conexión, por ello, se suspende la presente diligencia hasta el día **VIERNES NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 02:30 P.M.**, momento en el que se practicarán las pruebas decretadas, se decidirá sobre el cierre del debate probatorio y, de ser posible se escucharán las alegaciones finales y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f6367af5-616c-4fe3-8752-3da34a74f863?vcpubtoken=77a87826-c19d-41af-a5d6-823f1dfe19df>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

FERNANDO GONZÁLEZ
Juez

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a5bee8e6a71021b1bf23b3ea351407b4ad8f318e3a58ce0b1c21793f920a4f**
Documento generado en 16/11/2022 07:39:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>